

CERTAMEN JÓVENES CREADORES 2024

"PREMIOS MADROÑO"

CONVOCA: Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

REQUISITOS:

- Españoles/as, independientemente del lugar de residencia en el momento de la solicitud, y extranjeros/as que residan legalmente en España y que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas incluidas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Para los grupos, todas las personas integrantes deberán tener dicha edad, edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas incluidas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En la modalidad de cortometraje se tomará como referencia la edad del director o directora.
- En relación con los grupos, los actos a que den lugar la participación en el certamen se efectuarán con quien figure como persona interesada en la solicitud de participación, que será además la persona responsable del grupo.
- No se admitirán como representantes a las escuelas, academias, centros de enseñanzas artísticas o similares, salvo que se acredite formalmente que ostentan la representación legal de la persona interesada.
- Los/las participantes solo podrán presentarse en una sola modalidad y con una sola obra.

DOTACION: Para cada una de las ocho modalidades se establece un primer premio de 5.000 euros y un segundo premio de 3.500 euros.

INFORMACION:

- El objeto del presente certamen es el de establecer y consolidar áreas de participación de los y las jóvenes en los diferentes campos de la creación artística, literaria e innovación cultural, así como premiar y reconocer el talento artístico, literario, el trabajo y el esfuerzo, destacando especialmente los valores que transmiten y promueven.
- Las modalidades objeto de la convocatoria son: cortometraje, danza, fotografía, microteatro, música, obra plástica, poesía y relato corto.

PLAZO: Hasta el 20 de junio de 2024.

PRESENTACION:

- La solicitud de participación se podrá presentar electrónicamente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.
- Más información en el enlace web.

lc.cx/1txUgB

FUENTE: BOAM 23/05/2024 N° 9637